

**ACUERDO No.453 de 2024
(03 de octubre)**

**Por medio del cual se adopta el ajuste al Plan de Desarrollo 2021 – 2025 de la
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO METROSALUD**

La Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Metrosalud, en ejercicio de las facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 152 de 1994, y

CONSIDERANDO

Que en la Constitución Política de Colombia de 1991, en el Artículo 339 se establece la obligatoriedad para la Entidades Territoriales en la elaboración y adopción de los Planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de los recursos, así como el desarrollo de estrategias de lucha contra la pobreza.

Que la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo 152 de 1994, tiene como propósito establecer los procedimientos y mecanismos para la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y control de los planes de desarrollo.

Que en la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo 152 de 1994, en el Artículo número 2, establece como ámbito de aplicación de la presente Ley, a la Nación, las entidades territoriales y los organismos públicos de todo orden.

Que el Decreto 710 de 2012, por medio de la cual se adoptan las condiciones y metodología para la elaboración y presentación del plan de gestión por parte de los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado del orden territorial, su evaluación por parte de la Junta Directiva, y se dictan otras disposiciones.

Que el Plan de Desarrollo de la ESE Metrosalud para el período 2021 – 2025 *"Saludable y Comprometida con la Vida"* fue aprobado por Junta Directiva según Acuerdo No. 390 del 23 de diciembre de 2020.

Que en la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo 152 de 1994, en el Artículo número 45, establece la Articulación y ajuste de los planes indicando *"Los planes de las entidades territoriales de los diversos niveles, ente sí y con respecto al Plan Nacional, tendrán en cuenta las políticas, estrategias y programas que son de interés mutuo y le dan coherencia a las acciones gubernamentales. Si durante la vigencia del plan de las entidades territoriales se establecen nuevos planes en las entidades del nivel más amplio, el respectivo mandatario podrá presentar para la aprobación de*

PA07 FR 77

www.metrosalud.gov.co

la Asamblea o del Concejo, ajustes a su plan plurianual de inversiones, para hacerlo consistente con aquéllos".

Que ante los cambios de la situación interna y externa de la ESE Metrosalud y la necesidad de articular el Direccionamiento estratégico de la empresa con los planes del nivel Nacional, Departamental y Distrital; la Gerencia establece la necesidad de ajustar el Plan de Desarrollo definido para el periodo 2021 -2025.

Consecuente con lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el ajuste al Plan de Desarrollo 2021 – 2025 de la ESE Metrosalud "Saludable y comprometida con la vida", guardando concordancia con lo estipulado en el Artículo 4 de la Ley 152 de 1994 y el Decreto 710 de 2012, así:

Parte Uno: Lineamientos Generales del plan: El primer componente del Plan comprende la plataforma estratégica de la Entidad, el cual incluye: Propósito Superior, Misión, Visión, Valores, Nuestra promesa de valor, Deberes y derechos de los usuarios, interés organizacional y articulación del plan de desarrollo, con los planes del orden nacional, departamental, municipal y los Objetivos de desarrollo Sostenible, enfoques poblacionales, reseña histórica, detalle de oferta de servicios y políticas institucionales.

Parte Dos: Formulación Estratégica: En este capítulo se incluye la motivación de la propuesta de ajuste y las cuatro estrategias a lograr con la ejecución del Plan de Desarrollo, desagregando por cada una, las rutas estratégicas, las iniciativas estratégicas y el detalle de las metas por cada una de las rutas estratégicas.

Estrategia: Hace referencia a los lineamientos generales para alcanzar los objetivos organizacionales y por ende el logro de la visión.

Rutas Estratégicas: Señala el rumbo en la cual se debe trabajar de manera permanente para procurar el logro de la visión. Su contenido incluye las iniciativas estratégicas.

Iniciativas Estratégicas: Se trata de todos aquellos proyectos diseñados para ayudar a lograr el desempeño propuesto en la estrategia. Hace referencia al "CÓMO" hacer para que los objetivos definidos se cumplan para alcanzar la visión.

Parte 3: El Plan de Inversiones: En este capítulo, se describe por cada una de las estrategias el Plan de Inversiones durante la vigencia 2021 a 2025.

Parte 4: Control Estratégico: Comprende el seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo, el cual se hace con el instrumento metodológico para la formulación y evaluación del Plan de Acción, el seguimiento a los indicadores a través de la aplicación del Tablero de indicadores, y mediante el cumplimiento de los planes de mejoramiento resultantes de auditorías internas y externas. Por último, se incluye las disposiciones finales del plan, que hace referencia a los ajustes y/o modificaciones del instrumento, por cambios surgidos en las directrices de los planes de desarrollo del nivel Nacional, Departamental y Local, así como los cambios que surjan en el plan de inversiones.

ARTÍCULO SEGUNDO: Mecanismos de Gestión y Ejecución del Plan de Desarrollo:

Para el cabal cumplimiento del Plan de Desarrollo cada uno de los procesos de la entidad, será responsable por su cumplimiento, en el marco de sus competencias. Será fundamental en la gestión del Plan, la consecución de otras posibles fuentes de ingresos que contribuirán financieramente a su ejecución y sobre las cuales la Administración deberá trabajar en forma permanente, para lo cual se presentarán proyectos estratégicos para acceder a recursos de las diferentes entidades del orden Municipal, Departamental, Nacional e Internacional. De la misma manera, se buscarán fuentes de recursos adicionales con la participación del sector privado.

Los recursos disponibles para la ejecución del Plan de Inversiones dependerán de la implementación de las estrategias de financiamiento planteadas.

En el evento en que las metas propuestas en los ingresos proyectados no alcancen los niveles aquí señalados, se ajustará el Plan a los recursos disponibles a través de los Planes Operativos Anuales de Inversión - POAI.

ARTÍCULO TERCERO: Seguimiento y Evaluación del Plan De Desarrollo: Para el Seguimiento y Evaluación del Plan de Desarrollo, se utilizará como herramienta básica el Plan de Acción elaborado y evaluado conforme a lo establecido en los Artículos 41 y 42 Capítulo X de la Ley 152 de 1994.

A través del tablero de indicadores, se monitoreará la Gestión de la Entidad, mediante el seguimiento a los indicadores, esta aplicación, sumado al plan de acción y al Plan de Gestión de los Gerentes (Resolución 710 de 2012), servirán de insumo básico para evaluar y controlar la ejecución del Plan de Desarrollo en sus diferentes estrategias, rutas, iniciativas y proyectos, se presentará así mismo, informe anual del seguimiento al Plan de Desarrollo, con base en las evaluaciones de los planes de acción de los procesos y a los resultados de la matriz de gestión a la Junta Directiva, y para conocimiento de los órganos de control interno y externo.

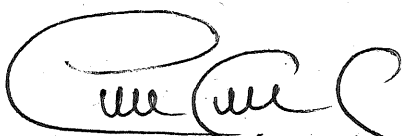
Cada una de los procesos de la organización orientará estratégicamente sus recursos, hacia el logro de las metas anuales, mediante la ejecución de acciones y proyectos que contribuyan al cumplimiento de las estrategias del Plan de Desarrollo.

ARTÍCULO CUARTO: Autorícese al Gerente de la ESE METROSALUD, para contratar los recursos de crédito necesarios, realizar adiciones y traslados presupuestales para ejecutar los proyectos de inversión contenidos en el Plan de Desarrollo.

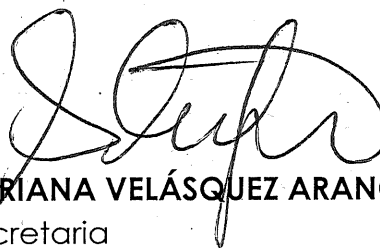
ARTÍCULO QUINTO: Articulación y Ajustes del Plan: para garantizar el cumplimiento del Artículo 45 de la Ley 152 de 1994, el Plan de Desarrollo es un instrumento articulador de las políticas, estrategias y programas de los planes de nivel superior, lo cual permite trabajar conjuntamente, hacia el logro de objetivos comunes que resuelvan los problemas críticos del sector salud en los niveles Municipal, Departamental y Nacional. Si durante la vigencia de este plan las entidades territoriales de nivel superior establecen nuevos planes, la Gerencia de la ESE METROSALUD, realizará los ajustes correspondientes con la aprobación de la Junta Directiva.

ARTÍCULO SEXTO: De la derogatoria y vigencia: el presente acuerdo deroga todas las disposiciones que le sean contrarias y rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ORLANDO DE JESÚS URIBE VILLA
Presidente



ADRIANA VELÁSQUEZ ARANGO
Secretaria

POST SCRIPTUM: El presente Acuerdo fue aprobado en la Sesión de la Junta Directiva, realizada el 03 de octubre de 2024, en la ciudad de Medellín.